



Resolución Directoral

N° 393-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 09 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 132-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA e Informe N° 1659-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, ambos de fecha 24 de setiembre de 2018, el Informe N° 466-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 05 de octubre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 13 de febrero de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO TRUJILLO (conformado por CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., CORPORACIÓN CONSULTING EDSUR S.A.C., NJ PLUS CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C y GRUPO INGENIEROS DE CONSTRUCCIÓN DEL PERÚ S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 004-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la ejecución de la Obra: "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad", SNIP N° 143020, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 10'105,092.29 (Diez millones ciento cinco mil noventa y dos con 29/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 09 de junio de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO SUPERVISOR RAZURI (conformado por las empresas MENDOZA & TAPIA S.A.C. y SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 022-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la supervisión de la Obra: "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad", SNIP N° 143020, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 994,553.66 (Novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 66/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales 270 días corresponde a la supervisión de obra, 30 días siguientes para el informe final y, 30 días calendarios para la liquidación de partes (Obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación;

Que, mediante Carta N° 011-2018-CSR/abp., recibida el 10 de abril de 2018, el Consorcio Supervisor Razuri presenta el Informe Final de Término de Obra, adjuntando los documentos sustentatorios según los Términos de Referencia;



Que, mediante Carta N° 103-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, de fecha 30 de abril de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras comunicó a la Supervisión la conformidad correspondiente a la presentación del Informe Final de Obra;

Que, mediante Carta N° 344-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 31 de mayo de 2018, la Entidad remitió al Consorcio Supervisor Razuri el expediente de Liquidación de Obra del Consorcio Trujillo para que proceda a su revisión;

Que, a través de la Carta N° 007-2018-RL-CSR-PCN, recibida por la Entidad el 14 de junio de 2018, la Supervisión remitió su pronunciamiento en relación a la revisión de la liquidación del contrato de obra, adjuntando el sustento pertinente;

Que, por otro lado, mediante Carta N° 005-2018-RL-CSR/PCN, recibida el 15 de mayo de 2018, el Consorcio Supervisor Razuri presentó a la Entidad la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra. Asimismo, mediante Carta N° 008-2018-RL-CSR/PCN, de fecha 16 de junio de 2018, comunicó el consentimiento de dicha liquidación;

Que, al respecto, el Gerente de Proyecto de la Unidad de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 214-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD, de fecha 13 de julio de 2018, concluye entre otros aspectos, que la liquidación del contrato de supervisión no ha quedado consentida, por haber entregado el CONSORCIO SUPERVISOR RAZURI el 14 de junio la revisión de la liquidación de la obra. De lo manifestado por el Gerente de Proyecto se advierte que el CONSORCIO SUPERVISOR RAZURI presentó su liquidación del contrato de supervisión antes de haberse cumplido la última prestación (Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra) y otorgado la conformidad de la misma;

Que, mediante Carta N° 1084-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, de fecha 05 de setiembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras comunicó al CONSORCIO SUPERVISOR RAZURI el incumplimiento de entrega de documentación referida al Informe Final de Término de Obra presentado por dicho consultor;

Que, mediante Carta N° 013-2018-RL-CSR/PCN, recibida el 10 de setiembre de 2018, la Supervisión comunicó su pronunciamiento y atención respecto a la entrega de documentación del Informe Final del Servicio de Supervisión, efectuando las precisiones y absolviendo el requerimiento de la Unidad de Ejecución de Obras a través de la Carta N° 1084-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO. Señala que habiendo cumplido con la presentación de la documentación solicitada por la Entidad, así como la presentación del Informe Final de Término de Obra y revisión de liquidación del contrato de obra, dan por finiquitado el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, con Carta N° 1136-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, notificada el 12 de setiembre de 2018, la Entidad remitió al CONSORCIO SUPERVISOR RAZURI la liquidación del contrato de supervisión, contenida en el Informe N° 117-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, del Especialista en Liquidación de Obras de la Entidad;

Que, a través de la Carta N° 008-2018-RL-CSR/PCN, recibida por la Entidad el 20 de setiembre de 2018, la Supervisión comunicó su conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de obra elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 132-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, de fecha 24 de setiembre de 2018, autorizado con Informe N° 1659-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de la misma fecha, la Unidad de Ejecución de Obras recomendó la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato de la Supervisión de la obra "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad", SNIP N° 143020, precisando que el monto total invertido asciende a S/ 888,243.46 (Ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 46/100 Soles), con un saldo a cargo de la Supervisión (aplicación de penalidades) por S/ 17,329.34 (Diecisiete mil trescientos veintinueve con 34/100 Soles), con un saldo a favor de la Supervisión por S/ 2,365.68 (Dos mil trescientos sesenta y cinco con 68/100 Soles) y con un monto por devolución de fondo de garantía retenido por S/ 99,455.37 (Noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 37/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1654-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 13 de setiembre de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para el pago de la liquidación del contrato de supervisión;





Resolución Directoral

Que, al respecto, el artículo 144 – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: “1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación, con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, el artículo 23° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Unidad de Obras, entre otros, “g) aprobar las prestaciones adicionales de obra, mayores prestaciones de supervisión, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo, liquidaciones, intervención económica y resoluciones de contrato de obras, a través de los Informes Técnicos, acorde con la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Ejecución de Obras contenida en el Informe N° 32-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA de fecha 24 de setiembre de 2018, la conformidad de la Supervisión a la liquidación final practicada por la Entidad, conforme consta de la Carta N° 008-2018-RL-CSR/PCN y encontrándose consentida, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra: “Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad”, SNIP N° 143020, según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Ejecución de Obras, cuyo detalle obra en los respectivos informes técnicos;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone “Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad", SNIP N° 143020, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido: S/ 888,243.46 (Ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 46/100 Soles), incluido impuestos.
- Saldo a cargo de la Supervisión: S/ 17,329.34 (Diecisiete mil trescientos veintinueve con 34/100 Soles), incluido impuestos.
- Saldo a favor de la Supervisión: S/ 2,365.68 (Dos mil trescientos sesenta y cinco con 68/100 Soles), incluido impuestos.
- Monto por devolución de fondo de garantía: S/ 99,455.37 (Noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 37/100 Soles), incluido impuestos.

El detalle de la presente liquidación consta en el Formato 01, elaborado por la Unidad de Ejecución de Obras, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RAZURI, así como a las Unidades de Ejecución de Obras, de Administración, y de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Insertar la presente resolución al Contrato de Supervisión de Obra derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RÁZURI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



Resolución Directoral

FORMATO N° 01				
LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION				
Proceso Seleccio : C.P. N° 005-2016-MINCETUR/DM/COPESCO / Contrato N° 022-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM.				
Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR RAZURI				
Proyecto : "CONSTRUCCION DE MALECON TURISTICO DEL PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD".				
Fecha contrato : 09 de Junio del 2017.				
A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:		PARCIAL S/.	TOTAL S/.	
I. AUTORIZADO Y PAGADO				
1.1.0	AUTORIZADO POR EJECUCION DE PRESTACION			
1.1.1	Informe de Diagnóstico y Vigencia del Expediente Técnico.	49,727.68		
1.1.2	Valorización N° 01 (15 de Junio 2017).	47,149.21		
1.1.3	Valorización N° 02 (Julio 2017).	91,351.60		
1.1.4	Valorización N° 03 (Agosto 2017).	91,351.60		
1.1.5	Valorización N° 04 (Setiembre 2017).	88,404.77		
1.1.6	Valorización N° 05 (Octubre 2017).	91,351.60		
1.1.7	Valorización N° 06 (Noviembre 2017).	88,404.77		
1.1.8	Valorización N° 07 (Diciembre 2017).	91,351.60		
1.1.9	Valorización N° 08 (Enero 2018).	91,351.60		
1.1.10	Informe Final de Término de Obra.	149,183.05		879,627.46
1.2.0	REAJUSTES DE VALORIZACIONES			
1.2.1	Total de reajustes de Valorizaciones	8,616.00		8,616.00
	TOTAL DE MONTOS AUTORIZADOS			888,243.46
1.3.0 PAGADO				
1.3.1	Informe de Diagnóstico y Vigencia del Expediente Técnico.	49,955.83		
1.3.2	Valorización N° 01 (15 de Junio 2017).	47,365.60		
1.3.3	Valorización N° 02 (Julio 2017).	91,951.49		
1.3.4	Valorización N° 03 (Agosto 2017).	92,565.71		
1.3.5	Valorización N° 04 (Setiembre 2017).	89,565.73		
1.3.6	Valorización N° 05 (Octubre 2017).	92,117.69		
1.3.7	Valorización N° 06 (Noviembre 2017).	88,971.33		
1.3.8	Valorización N° 07 (Diciembre 2017).	68,211.35		
1.3.9	Valorización N° 08 (Enero 2018).	115,990.00		
1.3.10	Informe Final de Término de obra.	149,183.05		885,877.78
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			2,365.68
II. ADELANTOS				
2.1.0	Concedido	0.00		
2.2.0	Amortizado	0.00		0.00
	SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			0.00
III. FONDO DE GARANTIA				
3.1.0	Retenido	99,455.37		
3.3.0	Devueltos	0.00		99,455.37
	DEVOLUCION A FAVOR DE LA SUPERVISION			99,455.37
IV. PENALIDADES CORRESPONDIENTES				
4.1.0	Por inasistencia de los profesionales propuestos ⁵	5,967.32		
4.2.0	Informe de Diagnóstico y Vigencia de Expediente Técnicos ⁵	2,411.04		
4.3.0	Por Retraso Injustificado del Contratista en la Ejecución de las Prestaciones Objeto del Contrato - Informe Final de Término de Obra. (Plazo 30 d.c.)	14,918.30		23,296.66
	RETENCION DE PENALIDADES			
4.5.0	Por inasistencia de los profesionales propuestos ⁵	5,967.32		5,967.32
	SALDO DE PENALIDADES A CARGO DE LA SUPERVISION			17,329.34
V. OTROS A CARGO DE LA SUPERVISION				
5.1.0	Elaboración de Liquidación de Contrato de Supervisión ⁶ . (Presento)	0.00		
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00
B.- RESUMEN DE SALDOS				
Item	Concepto	A Favor de la Supervisión	A Cargo de la Supervisión	A Devolver a la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO	2,365.68	0.00	
II	ADELANTOS		0.00	
III	FONDO DE GARANTIA			99,455.37
IV + V	PENALIDADES Y OTROS		17,329.34	
	TOTAL	2,365.68	17,329.34	99,455.37
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR				S/ 2,365.68
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR POR PENALIDADES				S/ 17,329.34
DEVOLUCION AL SUPERVISOR DEL FONDO DE GARANTIA				S/ 99,455.37

NOTAS: 1.- Cláusula 4a del contrato, numeral 1°
2.- Cláusula 4a del contrato, numeral 2°
3.- Cláusula 4a del contrato, numeral 3°

4.- Cláusula 4a del contrato, último párrafo
5.- Cláusula 13a del contrato
6.- Decreto Supremo N° 350-2015-EF

